

CONVOCATORIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Mensajería Electrónica Cenacper < cenacper@ejercito.mil.co >

jue, 16 oct 2025 6:46:01 p. m. -0500

To "harbeygil"<harbeygil@hotmail.com>,"lau_castro29"<lau_castro29@hotmail.com>,"daniyepes22"<dani.yepes22@gmail.com>,"abgjbautista"<abg.jbautista@gmail.com>,"vivimataallana"<vivimataallana@hotmail.com>,"karen03_gut"<karen03_gut@hotmail.com>,"lina_camila2007"<lina_camila2007@hotmail.com>,"luzadrianasanchezmendez"<luzadriana.sanchezmendez@gmail.com>,"sebasbrinez"<sebas.brinez@hotmail.com>,"ruddyvall12"<ruddyvall12@gmail.com>,"olmalu23"<olmalu23@gmail.com>,"cposcarortiz"<cp.oscarortiz@gmail.com>,"mariafernandaladinoc"<mariafernandaladinoc@gmail.com>,"dacaros1975"<dacaros1975@gmail.com>,"heldah20028"<heldah20028@hotmail.com>,"patoedu1970"<patoedu1970@hotmail.com>,"yayis3013"<yayis3013@gmail.com>,"vivianamontoya2016"<vivianamontoya2016@outlook.com>,"harlenorjuela"<harlen.orjuela@gmail.com>,"uribin326"<uribin326@hotmail.com>,"dmunzaperez"<dmunzaperez@gmail.com>

Buen día,

En virtud de la terminación del plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos con esta entidad en la vigencia del 2024, se informa que, es necesario realizar de forma inmediata la suscripción del acta de liquidación bilateral, esto de conformidad con el artículo 60 la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que estipula los términos para liquidar así:

“...Que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que se acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. ...”
Subrayado fuera de texto.

Expuesto lo anterior, se solicita a los contratistas relacionados en el anexo dar respuesta a la presente circular dentro del siguiente término, con el fin de programar la suscripción del acta de liquidación bilateral:

Día: 17 de octubre de 2025

Hora: 18:00

Correo electrónico: cenacper@ejercito.mil.co

Es de resaltar que, esta convocatoria tiene como propósito llevar a cabo el procedimiento de liquidación bilateral. **En caso de no recibir respuesta dentro del plazo establecido, la Central Administrativa y Contable de Personal procederá a realizar la liquidación de forma unilateral.**

(Consultar documento adjunto)

Mensajería Electrónica Cenacper Atentamente,



Mensajería Electrónica Cenacper
Email: cenacper@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

1 archivo(s) adjunto(s)

CIRCULAR No. 20251790322...
245.8 KB